

Expte. 59590

LA PLATA, 10 de mayo de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11507**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese la venta de cualquier tipo de pintura en aerosol, spray o similar a menores de 18 años en todos los comercios habilitados para su comercialización en el Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Los comerciantes que expendan pintura en aerosol deberán:

- a. Destacar de forma visible y clara en al menos dos (2) carteles de tamaño mínimo de 20 cm x 25 cm la leyenda que exprese “PROHIBIDA LA VENTA DE PINTURA EN AEROSOL A MENORES DE 18 AÑOS”.
- b. En los lugares que se encuentren exhibidos los aerosoles o similares deberá además colocarse un cartel con la leyenda del apartado anterior, el que será de 22 cm x 15 cm.

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones:

- a. **VENTA A MENORES.** En los casos de infracción a las disposiciones previstas en el Artículo 1°, venta de aerosol o spray a menores de 18 años se aplicaran las siguientes multas:
  - Primera infracción 100 módulos.
  - Primera reincidencia 200 módulos.
  - Segunda reincidencia 500 a 1000 módulos y se procederá a la clausura del establecimiento por el término de diez (10) días.
  - Tercera reincidencia: será sancionado con la clausura definitiva.
- b. **USO SIN AUTORIZACION.** Los artistas que realicen murales o grafitis deberán acogerse a los establecidos en las Ordenanzas N° 9216 y N° 11237 y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de 120 días posteriores a la sanción.

**ARTÍCULO 5°:** De forma